

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE VISITANTES DE CORTES DE LA FRONTERA, DEL CENTRO DE VISITANTES DE SEDELLA, DEL VIVERO DE ARDALES, DE LA CASA FORESTAL FINCA EL BOTICARIO(MÁLAGA), DE LA CASA FORESTAL DE YUNQUERA, DE LA CASA DEL GUARDA DE RONDA, OFICINA DE LLANOS DE PURLA (OJÉN) Y DE LAS OFICINAS DE LA RESERVA NATURAL DE FUENTE DE PIEDRA”  
(CONTR.: 2023/631857)**

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>o</sup>. Jose Antonio Víquez Ruiz en calidad de Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga (en adelante la Delegación Territorial), ejerciendo las facultades de contratación que le están delegadas en el ámbito de su competencia en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022 de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227 de 25/11/2022).

De otra parte, D<sup>a</sup> Lissy Matos Cabrales, con N.I.E. [REDACTED], actuando en nombre y representación de Ferronol Consultora Internacional de Servicios S.L., con N.I.F. n.º B-41865510, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Huelva D. José Ángel Sáinz Rubio, mediante escritura de fecha 25 de junio de 2020, bajo el n.º 06/2020 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Huelva con fecha 20 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga de fecha 12 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 24 de julio de 2023 (Informe n.º 2023/131).

**TERCERO.-** La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de septiembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de septiembre de 2023, por importe de cincuenta y cuatro mil trescientos noventa euros y setenta y cuatro céntimos (54.390,74 euros), IVA excluido.



JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:24	PÁGINA: 1 / 6
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDg5OGQ2MDk1NGE3ZTQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de septiembre de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Málaga de fecha 29 de noviembre de 2023, a la empresa Ferronol Consultora Internacional de Servicios S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 2023.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### **PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

D<sup>a</sup>. Lissy Matos, en nombre y representación de Ferronol Consultora Internacional de Servicios S.L. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE VISITANTES DE CORTES DE LA FRONTERA, DEL CENTRO DE VISITANTES DE SEDELLA, DEL VIVERO DE ARDALES, DE LA CASA FORESTAL FINCA EL BOTICARIO(MÁLAGA), DE LA CASA FORESTAL DE YUNQUERA, DE LA CASA DEL GUARDA DE RONDA, OFICINA DE LLANOS DE PURLA (OJÉN) Y DE LAS OFICINAS DE LA RESERVA NATURAL DE FUENTE DE PIEDRA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - 25 horas/año gratuitas, extraordinarias, para limpiezas especiales adicionales a las ya previstas en el PPT
  - respuesta inmediata las 24 horas todos los días ante posibles emergencias en la sede objeto del contrato en el plazo máximo de 1 hora
  - suministro, instalación y mantenimiento de aparatos y productos bacteriológicos para todos los cuartos de baño durante la ejecución del contrato
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:24	PÁGINA: 2 / 6
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDg5OGQ2MDk1NGE3ZTQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se tendrán en cuenta durante la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria consideraciones de tipo medio ambiental, mediante la recogida selectiva y reciclado de los los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, con las certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de esta condición especial.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro euros y noventa y un céntimos (37.234,91 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de siete mil ochocientos diecinueve y treinta y tres céntimos (7.819,33 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cuarenta y cinco mil cincuenta y cuatro euros y veinticuatro céntimos (45.054,24 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2024	1900023029 G/12S/22700/29 01	20.649,86 €
2025	1900023029 G/12S/22700/29 01	22.527,12 €
2026	1900023029 G/12S/22700/29 01	1.877,26 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de enero de 2024, con posibilidad de una prórroga de 12 meses más.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de noviembre de 2023, una garantía definitiva por importe de mil ochocientos sesenta y un euros y setenta y cinco céntimos (1.861,75 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210125204, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:24	PÁGINA: 3 / 6
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDg5OGQ2MDk1NGE3ZTQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Dos meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad respecto de los servicios de desratización, desinfección y desinsectación.

Con respecto a los servicios de limpieza no resulta necesario establecer un plazo de garantía ya que, según lo dispuesto en el art. 311.6 de la LCSP, los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusulas 15 y 16 del PCAP y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:24	PÁGINA: 4 / 6
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDg5OGQ2MDk1NGE3ZTQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:24	PÁGINA: 5 / 6
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDg5OGQ2MDk1NGE3ZTQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista. Las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa. Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato podrán resolverse en vía administrativa, mediante la interposición de recurso potestativo de reposición previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto susceptible de recurso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano judicial competente.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.: Jose Antonio Viquez Ruiz

LA EMPRESA CONTRATISTA  
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.  
Fdo.: Lissy Matos Cabrales



JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ		28/12/2023 12:34:24	PÁGINA: 6 / 6
LISSY MATOS CABRALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDg5OGQ2MDk1NGE3ZTQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	